



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

## A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

**CARTA CIRCULAR NÚM. I-2020 - MORATORIA PARA TODOS LOS GRUEROS PARA QUE PUEBAN TRANSPORTAR CARGA GENERAL DURANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el "Acta Jones". A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP). Dentro de la Jurisdicción del NTSP, se encuentra la regulación y fiscalización de todos los Vehículos de Transporte Comercial, incluyendo las grúas.

A través de los años el NTSP ha regulado la gran mayoría de los servicios de forma restrictiva a las capacidades de las unidades/vehículos. Es política pública del Gobierno de Puerto Rico el transformar las regulaciones para eliminar la burocracia para permitir que la industria privada crezca, en armonía con la seguridad del Pueblo de Puerto Rico. En los pasados meses hemos estado trabajando la segunda fase del Código de Reglamentos del NTSP. Mediante dicha fase hemos estado examinando la gran mayoría de los servicios brindados por nuestros concesionarios, para facilitarles los trámites ante la Agencia, y que, a su vez, puedan utilizar lo máximo posible sus unidades. Esta nueva visión incluye a los vehículos destinados como Grúas, especialmente las conocidas como "flat beds".

Sin embargo, desde finales del mes de diciembre, Puerto Rico ha estado confrontando un nuevo desastre natural a raíz de la actividad sísmica. Aunque la actividad sísmica se ha desarrollado al sur de Puerto Rico, dicha actividad sísmica ha impactado a todo Puerto Rico, sobre todo a aquellos ciudadanos que se encuentran aportando para ayudar a llevarles recursos a los ciudadanos que han sufrido estos estragos. Esto incluye todos los camioneros regulados por el NTSP, incluyendo los grueros que ostentan grúas conocidas como "flat beds". El NTSP no puede darle la espalda al Pueblo de Puerto Rico, ni mucho menos a nuestros concesionarios que están ayudando en la causa suscitada a raíz de los sismos.

Es por ello que por la presente, **DECRETO UNA MORATORIA** de la autorización de Transporte de Carga General (TCG) a todos los concesionarios que ostenten una autorización de Transporte de Servicio de Grúa (TCSG), para transportar cualquier bien de primera necesidad que no sea un material peligroso, según definido por el Secretario del Departamento de Transportación Federal. Esta moratoria será para aquellos concesionarios que ostenten una autorización vigente de Transporte de Servicio de Grúa (TCSG), que utilicen vehículos conocidos como "flat beds". Esta moratoria será aplicable hasta tanto cese el estado de emergencia decretado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced.

**SE APERCIBE** que la moratoria concedida no aplica a las infracciones por el mal manejo o transporte de la carga. **SE APERCIBE** que será responsabilidad del concesionario y operador familiarizarse con las disposiciones reglamentarias federales y el *Reglamento para el Transporte Comercial*, Reglamento Núm. 7470 del 4 de marzo de 2008, según enmendado, relacionadas al aseguramiento de la carga.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de enero de 2020.

  
Luis D. García Fraga  
Presidente

#### CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 14 de enero de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.



  
Wanda E. Rodríguez Quiñones  
Secretaria